

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: OFFIDIRECT, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
			CONTRATO No. 065/2016-IM-SEDEC

## CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINA

**CONTRATO No. 065/2016-IM-SEDEC  
OFFIDIRECT, S.A. DE C.V.**

Contrato de adquisición de muebles para oficina, que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Aguascalientes, a través de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, representada para efectos del presente contrato por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Offidirect, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. José de Jesús Esquivel Ornelas**, en su carácter de apoderado legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

### ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **123/2016** emitida en el sistema SIIF, la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, solicitó a “**La Oficialía**” la adquisición de muebles para oficina, con recursos del presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 06 de abril del 2016 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-24-16**; llevándose a cabo el día 08 de abril del 2016 la junta de aclaraciones y el 11 de abril del 2016 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 12 de abril del 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 al proveedor **Offidirect, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$627,642.13 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: OFFIDIRECT, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
			CONTRATO No. 065/2016-IM-SEDEC

- 1.2. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 11 de febrero del 2016, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 123/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda:** “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR01579**, inscrito en fecha 05 de enero del 2005 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 26 de febrero del 2016.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 6,106, volumen 196, de fecha 27 de marzo del 2000, otorgada ante la fe pública del Lic. Rubén Talamantes Ponce, Notario Público número 26 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 31 de marzo del 2000.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle José María Chávez número 705, de la Colonia Obraje, C.P. 20230, de la Ciudad de Aguascalientes, Ags., con número telefónico (449) 9186278, y cuenta de correo electrónico **gfraga@offidirect.com.mx**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que su apoderado legal es el C. José de Jesús Esquivel Ornelas, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 24,160, de fecha 31 de diciembre del año 2012, otorgado ante la fe pública del Lic. Gustavo Escamilla Flores, Notario Público número 26 del Estado de Nuevo León, y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido restringidas, revocadas o de alguna forma modificadas y que puede ejercitarse en forma individual.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: OFFIDIRECT, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
			CONTRATO N°. 065/2016-IM-SEDEC

- 2.5. Que su objeto principal es la fabricación, maquila, compra, venta, comisión, distribución, consignación, comercialización, importación y exportación de muebles para oficinas, escuelas o el hogar, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **OFF000328HDA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **Y4520762107**.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes.

**El Proveedor:** Offidirect, S.A. de C.V.

**Los Bienes:** Los muebles para oficina, cuyas características se describen en la cláusula segunda de este instrumento.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación en la información declarada por las partes, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de muebles para oficina, requeridos por "**La Secretaría**", bienes cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que "**El Proveedor**" deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el mismo.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.-** La descripción completa de "**Los Bienes**" objeto del presente contrato, su precio, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: OFFIDIRECT, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 065/2016-IM-SEDEC	

PART.	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	32	PIEZA	ESCRITORIO EJECUTIVO, MEDIDAS ALTO: 75 CM ANCHO: 120CM PROFUNDIDAD: 60CM COLOR TABACO. CUBIERTAS EN TABLERO DE PARCÍCULAS DE MADERA ESTÁNDAR DE 28 MM CON DENSIDAD EQUIVALENTE AL MDP, RESISTENTE A IMPACTOS DE 10 NEWT/CM2 RESISTENCIA DE ABRASIÓN DE 250 CLS. RESISTENCIA PDM ESTRÉS N-MM2 ENTRE 2 Y 30 NEWTON/MM2, RECUBRIMIENTO POR AMBAS CARAS CON PAPEL DECORATIVO SATURADO CON RESINAS MELAMINICAS, LAMINADO EN BAJA PRESIÓN TERMOFUSIONADO AL TABLERO ACABADO TEXTURIZADO BAJO LOS ESTÁNDARES DE INSPECCIÓN CONTINUA (MCIE). TERMINADAS CON CUBRE CANTOS DE PVC 2MM SEMIRÍGIDO DE ALTA PRESIÓN Y TFM FLEX-CURVE, ACABADO LAQUEADO, SUPERFICIE POSTERIOR CÓNCAVA APLICACIÓN A 200 GRADOS CON PEGAMENTO EN GRÁNULOS DE ALTA ADHESIVIDAD MEDIANTE PROCESOS AUTOMATIZADOS QUE GARANTIZAN LA CONSTANCIA DE LA TEMPERATURA. SISTEMA DE ENSAMBLE SIN REQUERIMIENTO DE HERRAMIENTAS, BASADO EN UN DISPOSITIVO DE UNIÓN AUTO SUJETABLE, QUE PERMITE UN ENSAMBLE FÁCIL Y RESISTENTE QUE CUMPLE CON LAS PRUEBAS (EEM) PARA ARMADO Y DESARMADO SIN PERDER ESTABILIDAD. CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE: INTERNACIONAL SAFE TRANSIT ASSOCIATION (ISTA) PROCEDURE 1A NORMAS INTERNACIONALES DE LA BIFMA (BUSINESS FURNITURE MANUFACTURES ASSOCIATION)	\$2,668.55	\$85,393.60
2	32	PIEZA	CREDENZA NOVA MEDIDAS: ALTO 70 CM, ANCHO 120 CM, PROFUNDIDAD 50 CM CREDENZA NOVA, MEDIDAS ALTO: 70CM, ANCHO 120 CM PROFUNDIDAD: 50CM, COLOR: BLANCO CUBIERTAS EN TABLERO DE PARCÍCULAS DE MADERA ESTÁNDAR DE 19 MM CON DENSIDAD EQUIVALENTE AL MDP, RESISTENTE A IMPACTOS DE 10 NEWT/CM2 RESISTENCIA DE ABRASIÓN DE 250 CLS. RESISTENCIA PDM ESTRÉS N-MM2 ENTRE 2 Y 30 NEWTON/MM2, RECUBRIMIENTO POR AMBAS CARAS CON PAPEL DECORATIVO SATURADO CON RESINAS MELAMINICAS, LAMINADO EN BAJA PRESIÓN TERMOFUSIONADO AL TABLERO ACABADO TEXTURIZADO BAJO LOS ESTÁNDARES DE INSPECCIÓN CONTINUA (MCIE), TERMINADAS CON CUBRE CANTOS DE PVC 1MM SEMIRÍGIDO DE ALTA PRESIÓN Y TFM FLEX-CURVE, ACABADO LAQUEADO, SUPERFICIE POSTERIOR CÓNCAVA APLICACIÓN A 200 GRADOS CON PEGAMENTO EN GRÁNULOS DE ALTA ADHESIVIDAD MEDIANTE PROCESOS AUTOMATIZADOS QUE GARANTIZAN LA CONSTANCIA DE LA TEMPERATURA. SISTEMA DE ENSAMBLE SIN REQUERIMIENTO DE HERRAMIENTAS, BASADO EN UN DISPOSITIVO DE UNIÓN AUTO SUJETABLE, QUE PERMITE UN ENSAMBLE FÁCIL Y RESISTENTE QUE CUMPLE CON LAS PRUEBAS (EEM) PARA ARMADO Y DESARMADO SIN PERDER ESTABILIDAD. CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE: INTERNACIONAL SAFE TRANSIT ASSOCIATION (ISTA) PROCEDURE 1A NORMAS INTERNACIONALES DE LA BIFMA (BUSINESS FURNITURE MANUFACTURES ASSOCIATION).	\$3,523.55	\$112,753.60
3	21	PIEZA	CREDENZA: 2 PUERTAS CORREDIZAS, ENTREPÁÑO AL INTERIOR, MELAMINA, TERMOFUSIONADA EN AMBAS CARAS DE 19 MM, CANTOS DE CHAPACINTA DE PVC, REGATÓN NIVELADOR AJUSTABLE CERRADURA AL CENTRO MEDIDAS ALTO: 75 CM, ANCHO: 140 CM, PROF. 50 CM, COLOR: TABACO PODRÁ EXISTIR VARIACIÓN EN LA MEDIDA DE ANCHO +/- DE 2 CM MARCA LÍNEA ITALIA MOD. 135	\$4,464.05	\$93,745.05
4	14	PIEZA	MAMPARA ACRÍLICO, ALTO: 30 CM, ANCHO: 120 CM, ESPESOR: 0.3 CM, COLOR: NATURAL MARCA LÍNEA ITALIA MOD. 634	\$977.55	\$13,685.70
5	79	PIEZA	SILLÓN SAN REMO RESPALDO TAPIZADO EN MALLA DE POLYESTER DESCANSABRAZOS SUAVES DE POLIPROPILENO CON ALTURA AJUSTABLE RODAJAS CON DOBLE LLANTA DE NYLON DE 50 MM AJUSTE NEUMÁTICO PARA LA ALTURA DEL ASIENTO SOPORTE LUMBAR AJUSTABLE CONTROL Y SEGURO DE TENSIÓN ALTO: 112 CM ANCHO: 60 CM PROF: 71 CM MARCA LÍNEA ITALIA MOD.N251	\$2,546.95	\$201,209.05
6	1	PIEZA	SILLÓN AVANTI CABECERA ACOJINADA MALLA DE ALTA TECNOLOGÍA IDEAL PARA CUALQUIER TIPO DE CLIMA, PERMITE LA TRANSPIRACIÓN Y DE FÁCIL MANTENIMIENTO, DESCANSO LUMBAR AJUSTABLE (PROFUNDIDAD Y ALTURA), DESCANSABRAZO CÓMODO, SUAVE Y DURABLE DE MÚLTIPLES POSICIONES (ALTURA Y 3D), PALANCA DE BLOQUEO DE RECLINADO, ESTRELLA MODERNA EN FORMA PIRAMIDAL, RODAJAS DE ALTA RESISTENCIA, COLOR DISPONIBLE NEGRO, PALANCA AJUSTABLE DE ALTURA Y PERIOLLA DE AJUSTE DE TENSIÓN, RECLINADO CON BLOQUEO DE 5 POSICIONES CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE: INTERNACIONAL SAFE TRANSIT ASSOCIATION (ISTA) PROCEDURE 1A NORMAS INTERNACIONALES DE LA BIFMA (BUSINESS FURNITURE MANUFACTURES ASSOCIATION)	\$6,981.55	\$6,981.55
7	1	PIEZA	MESA DE JUNTAS GERENCIAL MEDIDAS: ALTO: 75 CM ANCHO 150 CM PROF. 100CM COLOR TABACO CUBIERTAS EN TABLERO DE PARCÍCULAS DE MADERA ESTÁNDAR DE 19 MM CON DENSIDAD EQUIVALENTE AL MDP, RESISTENTE A IMPACTOS DE 10 NEWT/CM2 RESISTENCIA DE ABRASIÓN DE 250 CLS. RESISTENCIA PDM ESTRES N-MM2 ENTRE 2 Y 30 NEWTON/MM2, RECUBRIMIENTO POR AMBAS CARAS CON PAPEL DECORATIVO SATURADO CON RESINAS MELAMINICAS, LAMINADO EN BAJA PRESIÓN TERMOFUSIONADO AL TABLERO ACABADO TEXTURIZADO BAJO LOS ESTÁNDARES DE INSPECCIÓN CONTINUA	\$3,001.05	\$6,002.10

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALIA MAYOR	PROVEEDOR: OFFIDIRECT, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES		CONTRATO No. 065/2016-IM-SEDEC	

		(MCIE), TERMINADAS CON CUBRE CANTOS DE PVC 1MM SEMIRRÍGIDO DE ALTA PRESIÓN Y TFM FLEX-CURVE, ACABADO LAQUEADO, SUPERFICIE POSTERIOR CÓNCAVA APLICACIÓN A 200 GRADOS CON PEGAMENTO EN GRÁNULOS DE ALTA ADHESIVIDAD MEDIANTE PROCESOS AUTOMATIZADOS QUE GARANTIZAN LA CONSTANCIA DE LA TEMPERATURA. BASE DE ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO DE 2 X 1 PULGADAS CALIBRE 20, COMPOSICIÓN QUÍMICA SAE 1008 REFERENCIA ASTM513 DUREZA 50 RB FRONTAL DE LÁMINA DE ACERO CAL. 22 CON DISEÑO EN CUADROS PUNZONADOS DE 1/2 IN TERMINADA EN PINTURA EPOXICA TEXTURIZADA CON APLICACIÓN POWER COATING, COLOR GRIS 10513 HIBRIDA GRANULOMETRIA CON 12% DE 75 MICRONES, PUNTO DE FUSIÓN DE 84 C, CON PUNTO DE SOLIDIFICACIÓN DE 78 SEG, ESPESOR DE 61 MICRONES CON BRILLO DEL 9 % ADHERENCIA AL 100%, RESISTENCIA AL IMPACTO DE 100 LB FLEXIBILIDAD DEL 32 % ELONG, DUREZA DE 2 H, APLICACIÓN UNIFORME Y DE ALTA EFICIENCIA QUE ELIMINA EL EFECTO DE JAUJA DE FARADAI. REGATÓN NIVELADOR 100% POLYPROPILENO Y ACERO COLD ROLLED DE 5/16 IN TAPONES PROTECTORES EXTERIORES DE POLIPROPILENO PARA LA ESTRUCTURA METÁLICA. SISTEMA DE ENSAMBLE SIN REQUERIMIENTO DE HERRAMIENTAS, BASADO EN UN DISPOSITIVO DE UNIÓN AUTO SUJETABLE, QUE PERMITE UN ENSAMBLE FÁCIL Y RESISTENTE QUE CUMPLE CON LAS PRUEBAS (EEM) PARA ARMADO Y DESARMADO SIN PERDER ESTABILIDAD CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE: INTERNACIONAL SAFE TRANSIT ASSOCIATION (ISTA) PROCEDURE 1A NORMAS INTERNACIONALES DE LA BIFMA (BUSINESS FURNITURE MANUFACTURES ASSOCIATION)			
8	1	PIEZA	MESA DE JUNTAS MEDIDAS ALTO: 75 CM ANCHO: 221 CM PROFUNDIDAD: 120 CM COLOR TABACO CUBIERTAS EN TABLERO DE PARTÍCULAS DE MADERA ESTÁNDAR DE 28 MM CON DENSIDAD EQUIVALENTE AL MDP, RESISTENTE A IMPACTOS DE 10 NEWTON/CM <sup>2</sup> RESISTENCIA DE ABRASIÓN DE 250 CLS. RESISTENCIA PDM ESTRÉS N-MM2 ENTRE 2 Y 30 NEWTON/MM <sup>2</sup> , RECUBRIMIENTO POR AMBAS CARAS CON PAPEL DECORATIVO SATURADO CON RESINAS MELAMÍNICAS, LAMINADO EN BAJA PRESIÓN TERMOFUSIONADO AL TABLERO ACABADO TEXTURIZADO BAJO LOS ESTÁNDARES DE INSPECCIÓN CONTINUA (MCIE), TERMINADAS CON CUBRE CANTOS DE PVC 2MM SEMIRRÍGIDO DE ALTA PRESIÓN Y TFM FLEX-CURVE, ACABADO LAQUEADO, SUPERFICIE POSTERIOR CÓNCAVA APLICACIÓN A 200 GRADOS CON PEGAMENTO EN GRÁNULOS DE ALTA ADHESIVIDAD MEDIANTE PROCESOS AUTOMATIZADOS QUE GARANTIZAN LA CONSTANCIA DE LA TEMPERATURA. BASE DE ESTRUCTURA TUBULAR DE ACERO DE 2 X 1 PULGADAS CALIBRE 20, COMPOSICIÓN QUÍMICA SAE 1008 REFERENCIA ASTM513 DUREZA 50 RB FRONTAL DE LÁMINA DE ACERO CAL. 22 CON DISEÑO EN CUADROS PUNZONADOS DE 1/2 IN TERMINADA EN PINTURA EPOXICA TEXTURIZADA CON APLICACIÓN POWER COATING, COLOR GRIS 10513 HIBRIDA GRANULOMETRIA CON 12% DE 75 MICRONES , PUNTO DE FUSIÓN DE 84 C, CON PUNTO DE SOLIDIFICACIÓN DE 78 SEG, ESPESOR DE 61 MICRONES CON BRILLO DEL 9 % ADHERENCIA AL 100%, RESISTENCIA AL IMPACTO DE 100 LB FLEXIBILIDAD DEL 32 % ELONG, DUREZA DE 2 H, APLICACIÓN UNIFORME Y DE ALTA EFICIENCIA QUE ELIMINA EL EFECTO DE JAUJA DE FARADAI. REGATÓN NIVELADOR 100% POLYPROPILENO Y ACERO COLD ROLLED DE 5/16 IN TAPONES PROTECTORES EXTERIORES DE POLIPROPILENO PARA LA ESTRUCTURA METÁLICA. SISTEMA DE ENSAMBLE SIN REQUERIMIENTO DE HERRAMIENTAS, BASADO EN UN DISPOSITIVO DE UNIÓN AUTO SUJETABLE, QUE PERMITE UN ENSAMBLE FÁCIL Y RESISTENTE QUE CUMPLE CON LAS PRUEBAS (EEM) PARA ARMADO Y DESARMADO SIN PERDER ESTABILIDAD. CONECTOR CON ADAPTADORES PARA TERMINALES Y JACKS DE VOZ /DATOS UN SOLO TOQUE ABRE O CIERRA LA UNIDAD. CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE: INTERNACIONAL SAFE TRANSIT ASSOCIATION (ISTA) PROCEDURE 1A NORMAS INTERNACIONALES DE LA BIFMA (BUSINESS FURNITURE MANUFACTURES ASSOCIATION)	\$5,129.05	\$5,129.05
9	2	PIEZA	MESA PALERMO CRISTAL CON BASE CROMADA MEDIDAS ALTO: 75 CM DIÁMETRO: 110CM CUBIERTAS EN CRISTAL TEMPLADO CLARO 10 MM DE ESPESOR CON LOS BORDES PULIDOS. BASE DE ESTRUCTURA EN TUBO DE ACERO DE 1 1/4 PULGADAS CALIBRE 16 EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DE LA PATA Y TUBO DE 1 PULGADA CALIBRE 18 EN LA PARTE INTERMEDIA DE LA PATA. COMPOSICIÓN QUÍMICA SAE 1008 REFERENCIA ASTM513 DUREZA 50 RB. TERMINADA EN CROMO DE ALTA RESISTENCIA REGATÓN NIVELADOR 100% POLYPROPILENO Y ACERO COLD ROLLED DE 5/16 IN TAPONES PROTECTORES EXTERIORES DE POLIPROPILENO PARA LA ESTRUCTURA METÁLICA. SISTEMA DE ENSAMBLE SIN REQUERIMIENTO DE HERRAMIENTAS, BASADO EN UN DISPOSITIVO DE UNIÓN AUTO SUJETABLE, QUE PERMITE UN ENSAMBLE FÁCIL Y RESISTENTE QUE CUMPLE CON LAS PRUEBAS (EEM) PARA ARMADO Y DESARMADO SIN PERDER ESTABILIDAD. CUMPLE CON LOS ESTÁNDARES DE: INTERNACIONAL SAFE TRANSIT ASSOCIATION (ISTA) PROCEDURE 1A NORMAS INTERNACIONALES DE LA BIFMA (BUSINESS FURNITURE MANUFACTURES ASSOCIATION)	\$3,086.55	\$6,173.10
10			MARCA LÍNEA ITALIA MOD. 762C BILLÓN EJECUTIVO EN PIEL CON CABECERA ALESSA, ALTO 118 CM ANCHO 64 CM PROF. 60 CM COLOR NEGRO MARCA LÍNEA ITALIA MOD. 686	\$4,999.00	\$9,998.00
			MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$627,642.13 IMPUESTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$541,070.80
				I.V.A.	\$86,571.33
				TOTAL	\$627,642.13

OFICIALIA MAYOR

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: OFFIDIRECT, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
			CONTRATO No. 065/2016-IM-SEDEC

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$541,070.80 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA PESOS 80/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$86,571.33 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.)**, arrojando así un monto total adjudicado de **\$627,642.13 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.**- “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato deberán ser entregados por “El Proveedor” nuevos, en buenas condiciones y dentro de los 21 días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 03 de mayo del 2016, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 14:00 horas.

“El Proveedor” se compromete a realizar la entrega de “Los Bienes” adquiridos en las oficinas de “La Secretaría”, ubicadas en Avenida Universidad número 1001, Edificio Torre Plaza Bosques, piso 8 Fraccionamiento Bosques del Prado, en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al **L.A.E. Mario Rodríguez Acevedo**, en su carácter de **Director General Administrativo**, en coordinación con el **Arq. Miguel Alejandro Villareal Muñoz**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Desarrollo de Proveedores**, ambos adscritos a “La Secretaría” o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso, reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”. 

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “La Secretaría”, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato. 

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato. 

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar   

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: OFFIDIRECT, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
			CONTRATO No. 065/2016-IM-SEDEC

dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de “Los Bienes”, en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- El período de vigencia de este contrato iniciará a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el día 31 de mayo del 2016, o bien, hasta que se cumplan todas y cada una de las obligaciones que “Las Partes” hayan contraído por virtud del mismo. Lo anterior, sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por un periodo de un año, mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los bienes, así como al saneamiento por evicción. Dicha póliza deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “El Proveedor” firme el presente contrato.

El periodo de garantía empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, el fabricante queda obligado a reponer los bienes entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía”.

El incumplimiento del fabricante de los bienes con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer los bienes que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “El proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue los bienes objeto del presente instrumento jurídico a ente de sustitución de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: OFFIDIRECT, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
			CONTRATO No. 065/2016-IM-SEDEC

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula segunda del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal, teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquél en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El



	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: OFFIDIRECT, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
			CONTRATO No. 065/2016-IM-SEDEC

“Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La Secretaría”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en la cantidad de “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “La Secretaría” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: OFFIDIRECT, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
			CONTRATO N°. 065/2016-IM-SEDEC

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) La falta de presentación o el incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes”.
- c) La falta de presentación o incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de cumplimiento del contrato.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato o con motivo del mismo, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la cantidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

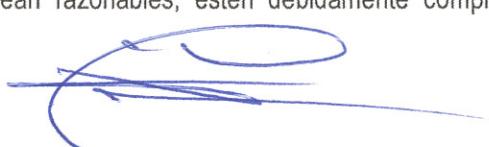


Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.



Cuando se actualice este presupuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.





	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: OFFIDIRECT, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
			CONTRATO No. 065/2016-IM-SEDEC

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-24-16, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la junta de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de “La Convocatoria”.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de abril del año 2016.

“LA OFICIALÍA”

C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”

C. JOSÉ DE JESÚS ESQUIVEL ORNELAS  
APODERADO LEGAL DE OFFIDIRECT, S.A. DE  
C.V.

TESTIGOS

M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ  
DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA  
OFICIALÍA MAYOR

L.A.E. MARIO RODRÍGUEZ ACEVEDO  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA  
DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

ARQ. MIGUEL ALEJANDRO VILLAREAL MUÑOZ

JEFES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE PROVEEDORES  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO



SMV/IMANJ/MGD